

- g) Favorecer y animar la presentación de Planes Agrupados conjuntos por los agentes sociales, sindicatos y empresarios.
- h) Resolver las discrepancias surgidas en el trámite previsto en el Artículo 15 del II A.N.F.C.
- i) Colaborar con la Comisión Mixta Estatal de Formación Continua en el seguimiento de la ejecución de las iniciativas de Formación que se desarrollen en su ámbito, remitiendo cuanta información se precise para ello.
- j) Ejecutar los Acuerdos y Resoluciones de la Comisión Mixta Estatal de Formación Continua
- k) Aprobar su reglamento de funcionamiento, que deberá adecuarse a lo dispuesto en II A.N.F.C.
- l) Elaborar estudios, investigaciones y diagnósticos de las necesidades de Formación Continua de las empresas y de los trabajadores/as en Extremadura.
- m) Fomentar la formación de los trabajadores/as de su ámbito, de acuerdo con lo establecido en el II A.N.F.C.
- n) Dotarse de los medios adecuados para su funcionamiento.
- o) Fomentar la colaboración y coordinación con las entidades e instituciones con competencias en Formación Profesional.
- p) Realizar una Memoria Anual de la aplicación del Acuerdo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Este documento del Reglamento de Funcionamiento Interno de la Comisión Paritaria Territorial de Extremadura, se firma por triplicado en Mérida, a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y siete.

## CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

*ORDEN de 10 de junio de 1997, por la que se dispone la ejecución del fallo de la sentencia de 1 de febrero de 1997, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo.*

Siendo firme la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo con fecha 2 de febrero de 1997, por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto por la Junta de Extremadura contra la sentencia de 11 de octubre de 1991 de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

Conforme establece el Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y las atribuciones que tengo conferidas,

### DISPONGO

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia de 1 de febrero de 1997, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Supremo, dictada en el recurso de apelación 12797/1991, llevándola a efecto en sus propios términos.

Mérida, 10 de junio de 1997.

El Consejero de Cultura y Patrimonio,  
FRANCISCO MUÑOZ RAMIREZ

## V. Anuncios

### CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ANUNCIO de 21 de mayo de 1997, relativo al Depósito del Acta de Constitución y los Estatutos de la Asociación Profesional denominada «Asociación de Agricultores y Ganaderos San Isidro Labrador». Expte.: 06/469.*

En cumplimiento del artículo cuarto del Real Decreto 873/1977, de

22 de abril (BOE del 28) y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que en el Servicio Territorial de Badajoz de esta Consejería, a las 10 horas del día 20 de mayo de 1997, se ha procedido al Depósito del Acta de Constitución y de los Estatutos de la asociación denominada «Asociación de Agricultores y Ganaderos San Isidro Labrador», Expt.: 06/469; constituyendo su ámbito territorial «la localidad de Valverde de Mérida», y el ámbito funcional «todos los Agricultores y Ganaderos de la localidad y todas aquellas personas relacionadas con el sector agrario»; siendo los firmantes del Acta de Constitución don Juan Eusebio Solís Parra, con D.N.I.: 11.733.328 y cuatro señores más debidamente identificados.